



Libertad y Orden



Despacho

DECRETO No. 467

(2 0 OCT 2016)

Por medio del cual se autoriza el cierre total de la vía EL EMPATE – PUENTE QUIÑA – SAN JOSÉ DE ALBAN en los PR K1+480 AL K1+700 del Departamento de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito, rigen en todo el territorio Nacional, y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que para tal efecto la citada norma estableció los principios orientadores en materia de transito, entre los cuales se encuentran: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que: *"...Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías..."*

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3º ibídem, el Gobernador Departamental es la máxima autoridad de transito dentro de su territorio.

Que a su vez el Artículo 119 ejusdem, estableció que: *"...Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos..."*

Que mediante informe 18 de Octubre de 2016, presentado por el Ingeniero LUIS FERNANDO LEYTON LÓPEZ, Contratista de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, quien apoya a la supervisión del Contrato de Obra No. 1465–2014, recomendó a este Despacho, la necesidad de realizar el cierre total del tramo de vía denominado El Empate – Puente Quiña – San José de Alban de los PR K1+480 AL K1+700, por un término de 30 días hábiles o hasta tanto se definan las acciones de tipo técnico que permitan garantizar la estabilidad del talud que se encuentra en deslizamiento.



Libertad y Orden



Despacho

Que dicha recomendación tiene sustento en razón a la visita de seguimiento que realizaron funcionarios de la Secretaría de Obras y Planeación del Municipio de San José de Alban en compañía del Ingeniero ORLANDO CAMARGO, Director de Obra del Contrato No. 1465- 2014, el cual tiene objeto el "MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA ALBAN – SAN BERNARDO – LA CRUZ – HIGUERONES, SECTOR I: EL EMPATE – PUENTE QUIÑA – ALBAN. SECTOR II: ALBAN – SAN BERNARDO HACIA LA QUEBRADA LA VIEJA. SECTOR III: SECTOR DE LAS LADRILLERAS- LA CRUZ", en la cual se pudo constatar la existencia de grandes deslizamientos del talud superior de la vía en el sector denominado Puente Quiña perteneciente al Municipio de San José de Alban, que mantienen la vía cerrada impidiendo el tránsito sobre este sector. Así mismo se observa parte del talud existente que ha fallado y por ende se encuentra inestable con piedras sueltas que pueden desprenderse producto de las lluvias que azotan dicha región.

Que mientras dure el cierre total de la vía, se hace necesario determinar como vía alterna para el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes la antigua vía que comunica al sector Puente Quiña con el Municipio de San José de Alban de aproximadamente 8 km, la cual se encuentra en afirmado, lo anterior atendiendo a que la misma fue utilizada como vía alterna cuando las obras objeto del Contrato de Obra No. 1465- 2014, se encontraban en ejecución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Régimen Departamental, mediante Decreto No. 465 de Octubre 19 de 2016, el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, designó como Gobernador Encargado al suscrito Secretario de Hacienda, durante los días 20 a 25 de Octubre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar el cierre total del tramo de vía denominado El Empate – Puente Quiña – San José de Alban de los PR K1+480 AL K1+700 del Departamento de Nariño, por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo o hasta tanto se definan las acciones de tipo técnico que permitan garantizar la estabilidad del talud que se encuentra en deslizamiento.

Artículo 2º.- Mantener cerrada la vía durante el tiempo señalado en el artículo primero del presente acto, durante las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 3º.- Establecer como vía alterna para garantizar el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes la vía antigua que comunica al sector Puente Quiña con el Municipio de San José de Alban de aproximadamente 8 km la cual se encuentra actualmente en afirmado.

Artículo 4º.- A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) A los Señores Alcaldes de los Municipios de San José de Alban, San Bernardo, La Cruz y San Pablo del Departamento de Nariño, con el fin de que adopten planes de mitigación hasta tanto dure el cierre total del tramo de vía denominado El

Empate - Puente Quiña –San José de Alban de los PR K1+480 AL K1+700 del Departamento de Nariño.

- b) A la Subsecretaría de Transito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, a los Comandos de Policía de los Municipios de San José de Alban, San Bernardo, La Cruz y San Pablo, y demás unidades competentes, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5º.- Por la Oficina de Presa Departamental comuníquese a la ciudadanía en general del contenido del presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.

Artículo 6º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 20 OCT 2016



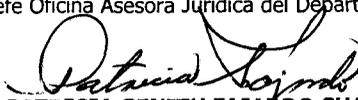
MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ
Gobernador de Nariño (E)



Aprobó: **ING. DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY**
Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño



Revisó: **PEDRO ANDRÉS RODRÍGUEZ MELO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño



Proyectó: **PATRICIA GENITH FAJARDO CHAMORRO**
Abogada Contratista SIMO